



VISTO:

El INFORME N° 000006 - 2024 SERNANP/RCMAC-SGD-KIIQ, de fecha 21 de febrero del 2024, en el cual se evalúa el reconocimiento de Guardaparques Voluntarios de la Reserva Comunal Machiguenga.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, se aprobó la creación del Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado – SERNANP, como un organismo público, técnico, especializado del Ministerio del Ambiente, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, y en su autoridad técnico – normativa.

Que, el numeral 33.2 del artículo 33° del decreto Supremo N° 038-2001-AG que aprueba el reglamento de la ley de Áreas Naturales Protegidas, dispone que los Guardaparques voluntarios tienen el reconocimiento como custodios oficiales del patrimonio natural de la Nación. En su calidad de custodios oficialmente designados y acreditados por el estado para la tutela del Patrimonio Natural de la Nación, los guardaparques voluntarios ejercen autoridad preventiva para disponer en el sitio la suspensión inmediata de cualquier afectación ocasionada por terceros y el mantenimiento del status que hasta la intervención de la instancia llamada por ley.

Que, según lo dispone el numeral 24.1 del artículo 24° del reglamento de la ley de Áreas Naturales Protegidas aprobado por decreto supremo N° 038-2001-AG, las Áreas Naturales Protegidas cuentan con un jefe, quien es la máxima autoridad en el ámbito de su jurisdicción y dentro de sus competencias, siendo como tal el responsable de dirigir y supervisar la gestión del Área Natural Protegida.

Que, Decreto Supremo N° 003-2003-AG, se crea la Reserva Comunal Machiguenga que es un Área Natural Protegida establecida con una extensión de 218,905.63 Ha, donde se protegen flora y fauna en beneficio de las comunidades Machiguenga y Ashaninka aledañas.

Que mediante resolución presidencial N°066-2009-SERNANP el artículo 1°, resuelve delegar en las jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas, la facultad de reconocer oficialmente y acreditar a los Guardaparques Voluntarios del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP.

Que, en tal sentido es pertinente reconocer oficialmente a los Guardaparques voluntarios del SERNANP, delegando dicha facultad a los Jefes de Áreas Naturales Protegidas quienes tienen a su cargo la gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional bajo su competencia.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 1° de la mediante resolución presidencial N° 066-2009-SERNANP 27° del decreto supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el reglamento de organización y funciones del SERNANP;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- Reconocer oficialmente como Guardaparques Voluntarios, custodios oficiales del patrimonio de la Reserva Comunal Machiguenga, detallado en el anexo adjunto de la presente resolución Jefatural y que forma parte integrante de esta, cuya finalidad es coadyuvar al manejo y conservación de los recursos naturales a través de la participación voluntaria.

ARTICULO 2.- En merito a lo dispuesto por el Reglamento de la ley de Áreas Naturales Protegidas, las personas que sean designadas en calidad de Guardaparques Voluntarios, están facultados a ejercer autoridad preventiva para disponer en el sitio la suspensión inmediata de cualquier afectación ocasionada por terceros y el mantenimiento del status que hasta la intervención de la instancia llamada por ley.

A tal efecto el Guardaparque Voluntario requerirá pacíficamente la cesación de las actividades y levantará un acta documentada sobre la ubicación naturaleza y magnitud de la afectación, instrumento que, de evidenciar en su momento caso omiso por parte del intimado, tendrá carácter de prueba pre constituida para acreditar la comisión del delito de desobediencia a la autoridad tipificada en el código penal sin perjuicio de las responsabilidades propias de la afectación.

ARTICULO 3.- El reconocimiento como custodios oficiales y la respectiva acreditación estará vigente desde el 22 de febrero hasta el 22 de mayo del 2024, fecha de finalización del programa de Guardaparques Voluntarios de la Reserva Comunal Machiguenga.

ARTICULO 4.- Informar a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas, la relación de Guardaparques voluntarios y de la acreditación que se efectúa mediante la presente resolución.

ARTICULO 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR JUEP BAKUANTS
JEFE DE ANP - RESERVA COMUNAL MACHIGUENGA(e)

ANEXO

GUARDAPARQUES VOLUNTARIOS 2024- 1era CONVOCATORIA

RESERVA COMUNAL MACHIGUENGA

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	MODALIDAD
1	Moises Ramos Quipo	74884634	Presencial
2	Meyci de los Angeles Valer Carbajal	76139393	Presencial
3	Fabiola Sanchez Pacheco	71586471	Presencial
4	Angela Tarraga Puma	72948146	Remota
5	Ruth Milagros Montesinos Acsara	70325691	Remota